Instituto Nacional de Estadísticas
Aldunate 620, Oficina 704, Temuco
(56-45) 2 591 200
(56-45) 2 591 203
Casilla 849
ine.temuco@ine.cl
http://www.inearaucania.cl

Instituto Nacional de Estadísticas · Chile

REF: APRUEBA **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DISEÑO METODOLÓGICO Y MEDICIÓN DEL DESARROLLO HUMANO EN COMUNAS PILOTO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA: CARAHUE Y ANGOL, ENTRE UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA E INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RES. EXENTA REGIONAL N° 308

TEMUCO, 01/10/2014

VISTOS:

- Lo dispuesto en los artículos 3ro. y 4to. letra j) de la Ley N° 17.374.
- En los Artículos 3, letra a), h) del Decreto de Economía N° 1.062 de 1970.
- En los artículos 60 y 62 de la Ley N° 18.834; la resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- Lo dispuesto en en la Resolución N° 908 de la Contraloría General de la República de Chile, de fecha 01 de agosto del 2011.
- Resolución N° 3400/2007 Modifica Res. Ex. N° 1249/2003 que establece facultades delegadas en Directores Regionales.
- Ley de Presupuesto N° 20.713 de 18 Diciembre 2013.
- Resolución 219 del 28/12/2011 Renueva nombramiento en el cargo de Director Regional.
- Resolución 3579 del 27/12/2013 Delega Facultades.
- Resolución Exenta N° 1 del 02/01/2014 Apertura Presupuestaria Regional y Resolución Exenta Regional N° 02 del 02/01/2014 Establece Fondos Fijos para Dirección Regional Instituto Nac. de Estadísticas, Región de La Araucanía.
- Resolución Exenta Regional N° 26 del 25/01/2013 Establece Orden de Subrogación de la Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

a) Que, el INE es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática;

b) Que, con fecha 31 de julio 2014 el INE Región de La Araucanía y la Universidad de la Frontera, suscribieron Convenio de Colaboración, en el marco de sus respectivas competencias, vienen a celebrar este convenio denominado "Convenio de colaboración para el diseño metodológico y medición del desarrollo humano en comunas piloto de la Región de La Araucanía: Carahue y Angol" del cual emanarán términos de referencia anuales, que definirán las tareas a ser desarrolladas en cada año calendario.

c) Razones de buen servicio;

RESUELVO:

1° APRUÉBESE, el convenio suscrito con fecha 31 de julio 2014, entre la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA RUT: 87.912.900-1** y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE)**, RUT 60.703.000-6, representado legalmente por su Director Regional don **ALEJANDRO HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**, cedúla nacional de identidad N° 11.687.327-3, ambos domiciliados en Aldunate N° 620, of. 704, comuna de Temuco, en adelante e indistintamente el **"INE";** cuyo texto se adjunta a la presente Resolución Exenta, y se entiende formar parte de la misma para todos los efectos legales.

2° DÉJESE constancia que le cumplimiento de la presente Resolución Exenta no genera gastos para el Servicio.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
DIRECTOR REGIONAL
INE
REGION DE LA ARAUCANIA

CELENY FRANCISCA GALLARDO MARTÍNEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

CGM/cac

DISTRIBUCIÓN:

- UNIDAD ADMINISTRATIVA INE
- ARCHIVO INE

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DISEÑO METODOLÓGICO Y MEDICIÓN DEL DESARROLLO HUMANO EN COMUNAS PILOTO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA: CARAHUE Y ANGOL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

En Temuco a 31 de Julio del 2014, la Universidad de La Frontera, RUT: 87.912.900-1, en adelante "UFRO", representado por su Rector don **SERGIO BRAVO ESCOBAR**, ambos domiciliados en Avenida Francisco Salazar 01145 de Temuco y el Instituto Nacional de Estadísticas, Rut 60.703.000-6, representado por su Director Regional, don **ALEJANDRO HENRIQUEZ RODRIGUEZ**, ambos domiciliados en calle Aldunate 620 oficina 704, de esta ciudad, en adelante "INE", vienen en suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

La Universidad de La Frontera, es una institución de educación superior, pública y regional que aporta a la formación de profesionales de alto nivel, genera investigación científica, desarrollo e innovación, aportando a la cultura y soluciones profesionales para La Araucanía y el País.

Asimismo, corresponde al Instituto Nacional de Estadísticas, efectuar el proceso de recopilación, elaboración técnica, análisis y publicación de las estadísticas oficiales, así como estudiar la coordinación de las labores de colección, clasificación y publicación de estadísticas que realicen los organismos fiscales y empresas del Estado.

En este contexto y dada la convergencia de intereses y complementariedad de sus funciones, las partes suscribieron con fecha 06 de enero de 2011, aprobado por Resolución Exenta del INE regional N° 236 del 03 de junio del 2011, el "Convenio de Colaboración y Beneficios", el que a la fecha se encuentra vigente.

Que en esta misma línea de colaboración, las partes han acordado suscribir un nuevo convenio denominado "Convenio de Colaboración Para el Diseño Metodológico y Medición del Desarrollo Humano en Comunas Piloto de la Región de La Araucanía: Carahue y Angol", del cual emanarán Términos de Referencia anuales, que definirán las tareas a ser desarrolladas en cada año calendario.

SEGUNDO: Objeto.

Mediante el presente convenio las Instituciones firmantes acuerdan efectuar el desarrollo metodológico, recopilación de registros administrativos de otros Servicios y/o Instituciones del Estado; todo con la finalidad de medir el Desarrollo Humano (u otro concepto en este mismo lineamiento) en las comunas de Angol y Carahue, incluyendo el procesamiento, innominación e indeterminación de la Base de Datos.

Para dar mayores orientaciones y enfoques sobre el Paradigma del Desarrollo Humano, las partes además contarán con la colaboración del Programa Naciones Unidades de Desarrollo Humano, PNUD.

En tal sentido, se deja expresa constancia a través del presente acto, que el análisis, conclusiones y publicación son de exclusiva responsabilidad de la UFRO a través del Instituto de Desarrollo Local y Regional (IDER).

TERCERO: Obligaciones de las partes.

Serán obligaciones del INE:

- Redactar los Términos de Referencia (TDR) anuales que definan las tareas y los recursos humanos y tecnológicos necesarios.
- Designar uno o más profesionales del INE Central y/o Regional para integrar una Comisión Técnica Interinstitucional que trabaje los temas metodológicos.
- Asumir la ejecución del Convenio, en calidad de Unidad Ejecutora.
- Conformar la Unidad Ejecutora con los recursos humanos idóneos para llevar a cabo el convenio.
- Salvaguardar la confidencialidad de la información y sus respectivos informantes. Dicha información sólo podrá ser utilizada con fines estadísticos y tendrá el carácter de reservada y confidencial y en consecuencia está amparada por el artículo 29º de la Ley 17.374 de 1970, esto es el "SECRETO ESTADÍSTICO".
- Participar en las reuniones de evaluación del avance del convenio, mediante el apoyo metodológico necesario para estas tareas.

Serán obligaciones de la Universidad de La Frontera:

- Discutir, participar y aprobar los Términos de Referencia generados por el INE.
- Aportar con el equipo profesional necesario para cumplir con las acciones establecidas en los TDR.
- Conformar una Unidad Técnica encabezada por el IDER que sirva de contraparte durante la ejecución del convenio, además de encargarse de la etapa de análisis y publicación de los resultados entregados.
- Participar en las reuniones de evaluación del avance del convenio y análisis de resultados, mediante el apoyo metodológico necesario para estas tareas.

- Destinar los recursos financieros, humanos y tecnológicos requeridos en los Términos de Referencia, para desarrollar las actividades de gabinete y de terreno.

CUARTO: Especificaciones técnicas

4.1 **Antecedentes y objetivos**

El objetivo general convenio es evaluar la factibilidad técnica y operacional de realizar una medición periódica del Desarrollo Humano en territorios menores (comunas).

En virtud de lo anterior, se deben tener las siguientes consideraciones para la ejecución del convenio:

Extracto del CDR: "*El propósito y motivación principal del CDR, es diseñar e implementar un modelo de vinculación sustentable que permita mejorar las condiciones de vida de habitantes de territorios de la Región de La Araucanía, utilizando como una aproximación a esta condición el Índice de Desarrollo Humano (IDH) del PNUD de las Naciones Unidas, a través de acciones orientadas al mejoramiento de condiciones y acceso de Salud, Educación e Ingreso, aprovechando de mejor manera el potencial endógeno y oportunidades de desarrollo de las respectivas comunas piloto.*"

La propuesta por lo tanto, busca desarrollar los siguientes aspectos, que van desde el mejoramiento institucional hasta generar impactos en los procesos de desarrollo en territorios focalizados:

1. Generación de un modelo de gestión articulador en territorios seleccionados.
2. Mejorar resultados académicos notables de la Universidad de La Frontera.
3. Generar acciones de acompañamiento e intervención interdisciplinaria en los territorios seleccionados.
4. Desarrollar e instalar procesos de transferencia, difusión y replicabilidad del modelo articulador construido."

4.2 Especificaciones técnicas para la ejecución del convenio

La ejecución total del convenio contempla un periodo de tres años, según la planificación presupuestaria aprobada por la UFRO en el marco de su Convenio de Desempeño Regional (en adelante "CDR") denominado "Modelo Interdisciplinario de Gestión Articuladora Para el Desarrollo Humano Territorial Equilibrado en Comunas Piloto de la Región de La Araucanía"; de acuerdo a los Términos de Referencia para la correcta ejecución del Convenio, los cuales se irán presentando y ajustando año a año, en función de los requerimientos presupuestarios durante el periodo respectivo y a la disponibilidad técnica del INE en su rol de entidad ejecutora. Para el caso del primer periodo, las especificaciones deberán ser definidas en un

plazo de 30 días, contados desde la fecha de término de la tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Por tanto, las partes elevan dichos Términos de Referencia, a carácter de esencial. Dichos Términos de Referencia acordados por las partes, se incorporarán al presente convenio y para todos los efectos legales se entenderán como parte integrante del mismo, reconociendo y otorgando las partes, plena validez y exigibilidad al mencionado documento.

QUINTO: Aportes

Aportes UFRO al convenio

La Universidad de La Frontera, por medio del Convenio de Desempeño Regional (CDR) UNETE (Universidad es Territorio), aportará para la realización total de este trabajo, la contratación de un profesional por media jornada con asiento en el INE Araucanía, el cual tendrá derecho al pago de comisiones y gastos incurridos en el desarrollo del trabajo. De la misma manera, se abordará el financiamiento parcial o total de los gastos en que incurran funcionarios del INE producto de la ejecución del presente convenio, en atención a los procedimientos señalados en "Guía para la ejecución de procedimientos e compra/contratación y financieros para las instituciones de educación superior adjudicatarias de convenios del departamento de financiamiento institucional, con financiamiento nacional" del Ministerio de Educación, que rigen la ejecución presupuestaria de los recursos del presente convenio.

Las partes declaran que el aporte que hará la Universidad al INE, para la ejecución de este convenio, deberá considerar todos los costos, directos e indirectos, en que incurra el INE en cumplimiento de éste. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier nuevo aporte al presente convenio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del CDR y los procedimientos normativos para su ejecución señalados por el MINEDUC.

Aportes del INE al CONVENIO

El Instituto Nacional de Estadísticas INE, aportará para la realización total de este trabajo, de horas profesionales del equipo de la región de la Araucanía, como así también, de un espacio físico acondicionado para el desempeño del profesional contratado para estos efectos y que tendrá asiento en la dirección regional Araucanía del INE.

SEXTO: Productos, aprobación y observaciones.

El INE entregará al IDER los siguientes productos de elaboración conjunta entre las partes:

- Informe de viabilidad técnica, de ser necesario con diseño muestral y formato final de encuestas a aplicar y/o la definición de los registros administrativos respectivos, los

que deberán ser entregados conformes al plazo que se determine en el Programa de Trabajo referido en los Términos de referencia.

- Informes semestrales relativos al avance de los Términos de Referencia.
- Informe final al año 3, con la metodología desarrollada y de existir, con las bases de datos innominadas con los resultados del estudio.

El IDER dispondrá de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega del respectivo producto, para dar su aprobación o formular las observaciones que estime procedentes. De existir observaciones, el INE deberá subsanarlas y entregar un nuevo producto dentro del mismo plazo establecido para realizar las observaciones.

Transcurridos los plazos descritos en el párrafo anterior sin que existieren observaciones, se entenderán por aprobados los productos entregados. Las partes podrán ampliar los plazos señalados en el presente convenio para la ejecución de las actividades convenidas y muy especialmente a lo relativo a la aplicación de las encuestas en terreno, de mutuo acuerdo, como también en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, podrán las partes ampliar los plazos, si existieren problemas de carácter técnico debidamente analizados e informados por quien corresponda. Estas modificaciones entrarán en vigencia una vez que termine la tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Si el evento fuera de aquellos que impidieran continuar la ejecución del presente convenio, éste se resolverá de pleno derecho, cesando en consecuencia la obligación del IDER de pagar las costas que no se hubieren devengado, derivadas de la contratación de personal en comisión de servicio en el INE, conforme a la modalidad de pago indicada en el Capítulo Sexto. Con todo se expresa que en la eventualidad de concurrir una causal de caso fortuito o fuerza mayor, definido como tal de acuerdo al artículo 45 del Código Civil, no procederá por parte del INE devolución alguna de dinero por el convenio debidamente ejecutado o por los productos entregados, que correspondan, a los costos fijos invertidos en el presente acto administrativo, por el desarrollo de las encuestas y sus tareas asociadas o conexas, hasta la fecha de término efectivo de cada uno de ellos.

SÉPTIMO: Contrapartes técnicas.

A objeto de coordinar la ejecución y efectuar el seguimiento de las obligaciones convenidas por el presente acuerdo de voluntades, las partes designan como sus contrapartes técnicas a las siguientes personas:

- Por parte del INE, el Jefe de la Unidad Técnica de la Dirección Regional, Sr. Javier Carrasco Roa, o quien lo subrogue legalmente en caso de ausencia o impedimento.

- Por parte de la Universidad de La Frontera, Dr. Ricardo Herrera Lara, coordinador de convenios de desempeño UFRO, o quien lo subrogue legalmente en caso de ausencia o impedimento.

OCTAVO: Uso de la Información.

Las partes contratantes se comprometen a compartir la información estadística, y aquella de carácter público que le haya servido de base y que sean necesarias para el correcto desarrollo del CDR, durante la vigencia del convenio y que no se encuentren afectas a obligaciones de secreto o reserva, dispuestas por normas legales o reglamentarias.

NOVENO: Secreto Estadístico.

Se deja constancia que las actividades y compromisos derivados de este convenio en general, en particular de funcionarios del INE y cualquier persona que tenga participación en el mismo, están afectos a la normativa del Secreto Estadístico, regulada en el artículo 29º de la Ley 17.374, Orgánica del NE. La infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado por el artículo 247 del Código Penal.

El no cumplimiento dará lugar a las sanciones previstas para dicho artículo. Se deja constancia que la información que entregará el INE tendrá carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin hacer referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables.

DECIMO: Propiedad Intelectual.

En el caso de que una de las instituciones firmantes de este convenio entregue a las otras, programas, software, metodologías, bases de datos o cualquier otra fuente de documentación sobre la que se puedan establecer derechos de propiedad intelectual, otorgará el derecho de uso por tiempo de vigencia del presente convenio, de manera exclusiva e intransferible, para que sean utilizados en sus dependencias, únicamente en operaciones internas de procesamiento de información de acuerdo a las características y especificaciones técnicas requeridas en el proceso de elaboración del CDR.

DECIMO PRIMERO: Capacitación.

Las partes convienen, en la medida de sus disponibilidades y planificación institucional, a compartir procesos de capacitación técnica del personal, para la administración, procesamiento actualización y transferencia de información, que posibiliten el fortalecimiento de las labores en que se enmarca la elaboración del CDR.

DECIMO SEGUNDO: Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de tres años, a contar de la fecha de su firma, considerando el plan de desarrollo metodológico y procesamiento de información para la elaboración del CDR, en función de los Términos de Referencia que son complementarios a este convenio.

De igual forma, las partes podrán dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante comunicación escrita a la otra parte, con, a lo menos, una antelación de treinta días.

DECIMO TERCERO: Ejemplares.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DECIMO CUARTO: Domicilio.

Para todos los efectos que irrogue el presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna y Ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTO: Personerías.

La personería de don **HECTOR ALEJANDRO HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**, para actuar en representación del INE, consta de la Resolución N°184 de fecha 03 de Noviembre de 2008 de ese Organismo y, en Resolución N° 1249, Santiago, 29 de julio de 2003, en la cual se establecen las facultades delegadas en los Directores Regionales de Estadísticas, que no se inserta por ser conocidas por las partes.

La personería de don **SERGIO BRAVO ESCOBAR**, para actual en representación de la UFRO, consta del Decreto del Ministerio de Educación N° 295 del 30 de Julio del 2010.

Previa lectura, se ratifica y firman:

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DIRECTOR REGIONAL
INE
REGION DE LA ARAUCANIA

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
RECTOR

Vº Bº
CONVENIO DE DESEMPEÑO

HECTOR ALEJANDRO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Director Regional
I.N.E. Región de La Araucanía

SERGIO BRAVO ESCOBAR
Rector
Universidad de La Frontera